

La reforma penal de la imprudencia puede generar confusión en el médico, dicen juristas

La nueva modalidad de "imprudencia menos grave" incorporada en la reforma del Código Penal de 2015 puede suscitar confusión y crear inseguridad jurídica al médico porque obligará a los tribunales a interpretar caso a caso, han apuntado juristas que han participado en el XXII Congreso Nacional de Derecho Sanitario, que se celebra en Madrid.

DIARIO MEDICO. Diego Carrasco. Madrid | 15/10/2015 18:11

<http://www.diariomedico.com/2015/10/15/area-profesional/normativa/la-reforma-penal-de-la-imprudencia-puede-generar-confusion-en-el-medico-dicen-juristas>

La reforma del Código Penal, que entró en vigor el pasado 1 de julio y que afecta de lleno a los médicos, incorpora novedades importantes para el personal sanitario. Entre otras, la **supresión de las faltas** y la creación de una nueva modalidad de **imprudencia**, tipificada como "**menos grave**", que se une a la grave y leve que ya existían. En la confrontación de ambas novedades existe un problema que puede generar confusión e inseguridad jurídica para el médico a la hora de interpretar qué actos sanitarios pueden ser calificados de imprudencia "menos grave", han concluido juristas que han participado en el taller de trabajo de AMA sobre *Responsabilidad penal de los profesionales sanitarios tras la reforma del Código Penal*, dentro del **XXII Congreso Nacional de Derecho Sanitario**, que se celebra en Madrid.

Eduardo Torres Dulce, exfiscal general del Estado, ha criticado duramente la reforma del Código Penal en este punto por "los problemas que plantea al haber sido suprimido el Libro III, referido a las faltas, y establecer sorprendentemente una nueva modalidad de imprudencia menos grave". Y es que "no se sabe si el legislador ha querido suprimir las faltas para sustituirlas por la nueva clase de imprudencia. Esto va a obligar a los tribunales a analizar caso a caso porque no se puede generalizar". Opinión que ha sido compartida por el **magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, José Manuel Maza**, que ha calificado de "situación confusa" dicha modificación legislativa. Y es que "crear una categoría de imprudencia menos grave, que no se saben dónde están sus límites, genera inseguridad jurídica en el médico". El problema es que "serán los tribunales los que, interpretando caso a caso, irán fijando esos límites y eso tardará años", ha señalado. Estos expertos coinciden e insisten con lo ya apuntado por DM hace varios meses en que juristas mostraron [serias reticencias a las nuevas modalidades de la imprudencia](#). Asunto que obligará a los jueces a interpretar y evaluar caso a caso la imprudencia médica.

El exfiscal general del Estado, que analizó la responsabilidad médica en el Derecho Penal, ha expresado su interés en que con la entrada en vigor de la norma penal "la Sala Segunda del Tribunal Supremo corrija

los disparates y desvanes" que el legislador ha podido cometer con la reforma del Código Penal. A su juicio, "los tribunales tienen una **tarea muy difícil** para delimitar los conceptos de imprudencia menos grave" lo que genera inseguridad jurídica a los profesionales. En este punto el magistrado Maza ha añadido que el escollo principal es "**cómo se va a interpretar**" esta nueva figura. Entre las opciones que ha relatado cree que "la voluntad del legislador es la despenalización total de las faltas cuando la imprudencia menos grave muerde el terreno de la imprudencia grave". De esta manera, si "los tribunales interpretan la imprudencia leve como excluida del Código Penal **los médicos sufrirán menos procedimientos penales**".

Maza ha comentado que la imprudencia penal menos grave si se compara con la falta que había antes perjudica al médico por varias razones: "Al convertirse en un delito la prescripción se prolonga de seis meses a un año; la condena es mayor y supone la existencia de antecedentes penales". En este sentido, Torres Dulce ha señalado que la imprudencia menos grave supone "**un concepto perturbador que origina un agujero negro** con la desaparición de las faltas". Aspecto "vergonzante" que el legislador debería corregir en un terreno tan "casuístico como es el ámbito sanitario".

Miguel bajo Fernández, catedrático de Derecho Penal, que ha analizado la desaparición de las faltas del Código Penal no comparte la opinión "pesimista" de Maza y Torres Dulce. "El legislador lo que ha querido con la supresión de las faltas ha sido reducir la elevada tasa de litigiosidad que tenían los juzgados penales". Por tanto, "lo adecuado es interpretar que la imprudencia leve ha desaparecido y no se ha reconducido a la imprudencia menos grave", ha enfatizado.

Delito de atentado

Antonio del Moral, magistrado de la Sala Penal del Supremo, se ha referido a la nueva tipificación del delito de atentado ante la agresión que sufra un médico del Sistema Nacional de Salud y del intrusismo como otras modificaciones del Código Penal con incidencia sanitaria. Del Moral ha comentado que existe una corriente doctrinal que considera que era "**innecesario**" que este delito se hubiera recogido en el Código porque ya venía siendo reconocido por la jurisprudencia. El magistrado ha explicado que el **intrusismo** deja de ser "falta para convertirse en delito" con nuevas agravantes que incrementan la condena penal.